

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 27 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para los años 2023 y 2024, la concesión de subvenciones de la línea 2 regulada en la Orden 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía.

Por Orden de 29 de junio de 2023, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 125, de 3 de julio de 2023.

La citada orden, en su disposición adicional primera, delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo la competencia para convocar, mediante resolución, las líneas 1 y 2 de subvenciones reguladas en las bases aprobadas mediante dicha orden, y sus posibles modificaciones.

El artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, las competencias relativas al trabajo autónomo. En particular, el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la citada Consejería, le atribuye las competencias en materia de fomento y promoción del trabajo autónomo y del autoempleo. Esta competencia se ejerce a través de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social a quien le corresponde, de acuerdo con el artículo 9.2 del referido decreto, entre otras, las funciones relativas a promover y gestionar incentivos para la puesta en marcha y acompañamiento del trabajo autónomo y para la creación de empleo estable por parte de las personas trabajadoras autónomas.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca, para los años 2023 y 2024, la concesión de subvenciones de la línea 2 regulada en la Orden de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía, dirigida a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, que sean beneficiarias de la reducción prevista en el apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y que hayan iniciado una actividad económica o profesional, con la obligación específica de mantenimiento de forma ininterrumpida de la condición de persona trabajadora autónoma durante doce meses a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud, de acuerdo con el artículo 1.2.b) de la Orden de 29 de junio de 2023.

2. Dentro de la línea 2, serán subvencionables las siguientes medidas, atendiendo al colectivo destinatario:

Medida a): Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años.

Medida b): Hombres trabajadores autónomos menores de 30 años.

Medida c): Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más.

Medida d): Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más.

Segundo. Régimen jurídico.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 29 de junio de 2023.

Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones de la línea 2 convocadas mediante la presente resolución, las personas trabajadoras autónomas que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 5.1 de la Orden de 29 de junio de 2023:

- a) Estar dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Ser beneficiaria de la cuota reducida regulada en el apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio.
- c) Desarrollar su actividad económica o profesional en Andalucía.
- d) Contar con un plan de viabilidad de la actividad proyectada a la fecha de presentación de la solicitud. La cuenta de resultados previsional del citado plan deberá tener un resultado antes de impuesto positivo, mayor que cero en todas las anualidades.

Los requisitos previstos en las letras b) y c) deberán cumplirse con carácter previo a dictarse la resolución de concesión.

2. También podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la línea 2, conforme a lo previsto en el artículo 5.2. de la Orden de 29 de junio de 2023, las mujeres trabajadoras por cuenta propia o autónoma que siendo beneficiarias de la cuota reducida regulada en el apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, hayan pasado a ser beneficiarias de la bonificación prevista en el artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, con carácter previo a dictarse la resolución de concesión, siempre que cumplan el resto de requisitos previstos en las letras a), c) y d) del punto anterior y no se hayan acogido con anterioridad a esta línea, como beneficiarias de la cuota reducida prevista en el apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

3. No podrá obtener la condición de persona beneficiaria aquella en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes, a la fecha de presentación de la solicitud:

- a) Las previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las previstas en los apartados 2, 4 y 5 del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 3.3 de la Orden de 29 de junio de 2023 quedan fuera del ámbito de la línea 2 de subvenciones:

- a) Los familiares que colaboran, regulados en el artículo 12 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- b) Las personas socias de sociedades mercantiles, sociedades laborales y cooperativas y aquellas personas que ejerzan funciones de dirección o gerencia en las mismas.

Cuarto. Periodo del gasto subvencionable.

De acuerdo con artículo 6.3 de la Orden de 29 de junio de 2023, podrán ser beneficiarias de las subvenciones de la línea 2 aquellas personas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 5 de la citada orden, hayan iniciado su actividad económica o profesional a partir del 1 de enero de 2023.

Quinto. Financiación y limitaciones presupuestarias.

1. Las subvenciones a conceder se financiarán con cargo a los créditos de los ejercicios 2023 y 2024, con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía destina a las actuaciones en materia de trabajo autónomo en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, concretamente con

fondos propios de la Junta de Andalucía, así como con cargo al Programa del Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) para Andalucía 2021-2027.

Respecto al FSE+, la actuación se encuadra dentro del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 1296/2013. El citado reglamento regula en su artículo 4 los objetivos específicos del FSE+, entre los que se recoge «la promoción del empleo por cuenta propia» (letra a). Asimismo, dicha línea de subvención se financiará dentro de la medida D441AAD7E1, denominada «Apoyo y ayudas al autoempleo y la creación de empresa».

2. La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de la línea 2 es de sesenta y seis millones ochocientos ochenta y un mil novecientos treinta y nueve euros con cuarenta céntimos (66.881.939,40 euros), con cargo al programa presupuestario 72C, estando limitadas, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes, según el siguiente desglose:

FINANCIACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2023 (€)	ANUALIDAD 2024 (€)
Fondos propios (Servicio 01)	1200010063 G/72C/77806/00 01 2018000179	18.000.003,00	14.400.002,40
Fondo Social Europeo (Servicio 16)	1200160063 G/72C/77801 D441AAD7E1 2022000156	17.240.967,00	17.240.967,00
TOTAL		35.240.970,00	31.640.969,40

El crédito correspondiente a cada una de las medidas de la línea 2 se ha asignado atendiendo a los datos de la población en edad de trabajar del año 2022, según datos del Instituto de Estadísticas y Cartografía de Andalucía:

MEDIDAS	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2023 (€)	ANUALIDAD 2024 (€)
Medida a) Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años	1200010063 G/72C/77806/00 01 2018000179	2.231.000,00	1.782.720,29
	1200160063 G/72C/77801 D441AAD7E1 2022000156	2.134.432,00	2.134.432,00
Medida b) Hombres trabajadores autónomos menores de 30 años	1200010063 G/72C/77806/00 01 2018000179	1.685.000,00	1.357.920,23
	1200160063 G/72C/77801 D441AAD7E1 2022000156	1.625.823,00	1.625.823,00
Medida c) Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más	1200010063 G/72C/77806/00 01 2018000179	6.982.003,00	5.580.000,93
	1200160063 G/72C/77801 D441AAD7E1 2022000156	6.680.875,00	6.680.875,00
Medida d) Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más	1200010063 G/72C/77806/00 01 2018000179	7.102.000,00	5.679.360,95
	1200160063 G/72C/77801 D441AAD7E1 2022000156	6.799.837,00	6.799.837,00
TOTAL		35.240.970,00	31.640.969,40

ANUALIDAD 2023

MEDIDAS	SERVICIO	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
Medida a) Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años	01	30.000,00	360.000,00	245.000,00	250.000,00	150.000,00	180.000,00	531.000,00	485.000,00	2.231.000,00
	16	184.432,00	315.000,00	210.000,00	240.000,00	135.000,00	160.000,00	440.000,00	450.000,00	2.134.432,00
Medida b) Hombres trabajadores autónomos menores de 30 años	01	160.000,00	245.000,00	160.000,00	175.000,00	110.000,00	120.000,00	340.000,00	375.000,00	1.685.000,00
	16	162.582,00	243.875,00	162.582,00	162.582,30	97.549,04	113.807,00	325.164,60	357.681,06	1.625.823,00

00287859

MEDIDAS	SERVICIO	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
Medida c) Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más	01	620.000,00	1.035.000,00	680.000,00	790.000,00	450.000,00	530.000,00	1.440.003,00	1.437.000,00	6.982.003,00
	16	565.000,00	975.000,00	630.000,00	735.000,00	410.000,00	485.000,00	1.450.000,00	1.430.875,00	6.680.875,00
Medida d) Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más	01	700.000,00	1.065.000,00	702.000,00	710.000,00	440.000,00	510.000,00	1.400.000,00	1.575.000,00	7.102.000,00
	16	679.984,00	1.019.975,55	679.983,70	679.983,70	407.990,22	475.988,59	1.359.967,10	1.495.964,14	6.799.837,00
SUBTOTAL	01	1.510.000,00	2.705.000,00	1.787.000,00	1.925.000,00	1.150.000,00	1.340.000,00	3.711.003,00	3.872.000,00	18.000.003,00
SUBTOTAL	16	1.591.998,00	2.553.850,55	1.682.565,70	1.817.566,00	1.050.539,26	1.234.795,59	3.575.131,70	3.734.520,20	17.240.967,00
TOTAL		3.101.998,00	5.258.850,55	3.469.565,70	3.742.566,00	2.200.539,26	2.574.795,59	7.286.134,70	7.606.520,20	35.240.970,00

ANUALIDAD 2024

MEDIDAS	SERVICIO	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
Medida a) Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años	01	149.926,77	258.672,71	167.397,44	195.386,14	108.924,21	128.712,41	360.822,59	412.878,02	1.782.720,29
	16	184.432,00	315.000,00	210.000,00	240.000,00	135.000,00	160.000,00	440.000,00	450.000,00	2.134.432,00
Medida b) Hombres trabajadores autónomos menores de 30 años	01	135.792,02	203.688,03	135.792,02	135.792,02	81.475,21	95.054,42	271.584,05	298.742,45	1.357.920,23
	16	162.582,00	243.875,00	162.582,00	162.582,30	97.549,04	113.807,00	325.164,60	357.681,06	1.625.823,00
Medida c) Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más	01	469.278,08	809.658,13	523.962,09	611.568,10	340.938,06	402.876,07	1.129.392,19	1.292.328,22	5.580.000,93
	16	565.000,00	975.000,00	630.000,00	735.000,00	410.000,00	485.000,00	1.450.000,00	1.430.875,00	6.680.875,00
Medida d) Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más	01	567.936,10	851.904,14	567.936,10	567.936,10	340.761,66	397.555,27	1.135.872,19	1.249.459,41	5.679.360,95
	16	679.984,00	1.019.975,55	679.983,70	679.983,70	407.990,22	475.988,59	1.359.967,10	1.495.964,14	6.799.837,00
SUBTOTAL	01	1.322.932,97	2.123.923,03	1.395.087,64	1.510.682,36	872.099,14	1.024.198,16	2.897.671,01	3.253.408,09	14.400.002,40
SUBTOTAL	16	1.591.998,00	2.553.850,55	1.682.565,70	1.817.566,00	1.050.539,26	1.234.795,59	3.575.131,70	3.734.520,20	17.240.967,00
TOTAL		2.914.930,98	4.677.773,58	3.077.653,34	3.328.248,36	1.922.638,40	2.258.993,75	6.472.802,71	6.987.928,30	31.640.969,40

PROVINCIA	CRÉDITO 2023 (€)	CRÉDITO 2024 (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
ALMERÍA	1.510.000,00	1.322.932,97	1200010063 G/72C/77806/04 2018000179
	1.591.998,00	1.591.998,00	1200160063 G/72C/77801/04 D441AAD7E1 2022000156
CÁDIZ	2.705.000,00	2.123.923,03	1200010063 G/72C/77806/11 2018000179
	2.553.850,55	2.553.850,55	1200160063 G/72C/77801/11 D441AAD7E1 2022000156
CÓRDOBA	1.787.000,00	1.395.087,64	1200010063 G/72C/77806/14 2018000179
	1.682.565,70	1.682.565,70	1200160063 G/72C/77801/14 D441AAD7E1 2022000156
GRANADA	1.925.000,00	1.510.682,36	1200010063 G/72C/77806/18 2018000179
	1.817.566,00	1.817.566,00	1200160063 G/72C/77801/18 D441AAD7E1 2022000156
HUELVA	1.150.000,00	872.099,14	1200010063 G/72C/77806/21 2018000179
	1.050.539,26	1.050.539,26	1200160063 G/72C/77801/21 D441AAD7E1 2022000156
JAÉN	1.340.000,00	1.024.198,16	1200010063 G/72C/77806/23 2018000179
	1.234.795,59	1.234.795,59	1200160063 G/72C/77801/23 D441AAD7E1 2022000156
MÁLAGA	3.711.003,00	2.897.671,01	1200010063 G/72C/77806/29 2018000179
	3.575.131,70	3.575.131,70	1200160063 G/72C/77801/29 D441AAD7E1 2022000156

00287859

PROVINCIA	CRÉDITO 2023 (€)	CRÉDITO 2024 (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
SEVILLA	3.872.000,00	3.253.408,09	1200010063 G/72C/77806/41 2018000179
	3.734.520,20	3.734.520,20	1200160063 G/72C/77801/41 D441AAD7E1 2022000156

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1, en conexión con el artículo 10.2 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, las cuantías máximas fijadas en el punto 2 se distribuyen en los ámbitos provinciales detalladas anteriormente, en función de los datos de la población en edad de trabajar, correspondientes al año 2022, según los datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

4. El número máximo previsto de personas beneficiarias de cada una de las medidas de la línea 2 que se convoca, atendiendo al importe máximo de subvención individual y a la distribución territorial de créditos, se recoge en la siguiente tabla:

MEDIDAS	IMPORTE SUBVENCIÓN INDIVIDUAL	N.º MÁXIMO PERSONAS BENEFICIARIAS 2023	N.º MÁXIMO PERSONAS BENEFICIARIAS 2024
Medida a) Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años	5.000,00 €	873	783
Medida b) Hombres trabajadores autónomos menores de 30 años	5.000,00 €	662	596
Medida c) Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más	3.800,00 €	3.595	3.226
Medida d) Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más	3.800,00 €	3.658	3.284

En el supuesto de que las personas beneficiarias citadas en los puntos anteriores desarrollen su actividad económica o profesional en un municipio de menos de 10.000 habitantes, la cuantía de la subvención se incrementará, siendo para las medidas a) y b) de 5.500 euros, y para las medidas c) y d) de 5.000 euros, conforme a lo previsto en el artículo 7.2. de la Orden de 29 de junio de 2023.

De encontrarse las personas beneficiarias de las subvenciones de las medidas citadas en los supuestos indicados en el párrafo anterior, el número máximo previsto de personas beneficiarias se reducirá.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4. de la Orden de 29 de junio de 2023, en el supuesto de que, una vez tramitadas la totalidad de solicitudes presentadas en una provincia, en alguna de las medidas de la línea 2 de subvención resultara sobrante del crédito asignado para su financiación en dicha provincia, éste se podrá reasignar para financiar las solicitudes de las otras medidas para las que el crédito haya resultado insuficiente en la citada provincia.

6. En su defecto, y conforme a lo previsto en el artículo 8.5 de la Orden de 29 de junio de 2023, una vez tramitadas la totalidad de solicitudes presentadas, si en alguna de las medidas de la línea 2 de subvención resultara sobrante del crédito asignado para su financiación en una de las provincias, dicho crédito sobrante se podrá reasignar a otra u otras provincias para financiar las solicitudes para cualquiera de las medidas de la línea 2 para las que el crédito haya resultado insuficiente, siguiendo el orden de prelación de las solicitudes en el ámbito territorial autonómico.

7. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Orden de 29 de junio de 2023, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes

que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Sexto. Aprobación del formulario.

Se aprueban para la presente convocatoria, los formularios que constan como anexos, y que a continuación se relacionan, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas:

- Solicitud (Anexo I).
- Certificado de apoderamiento (Anexo II).
- Plan de viabilidad (Anexo III).
- Cuestionario de recogida de información de los indicadores de realización comunes sobre la persona solicitante de la subvención (Anexo IV).

Séptimo. Solicitudes y medio de presentación.

1. Las solicitudes se cumplimentarán en los formularios Anexos I, II, III y IV publicados con la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, disponibles en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos y servicios disponible en <https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/auth/loginjs?procedimiento=541>

e irá dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de trabajo autónomo que corresponda, atendiendo al lugar donde desarrolla su actividad económica o profesional la persona solicitante, que será el que figure en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) con carácter previo a dictarse la resolución, de acuerdo con los artículos 11.1 y 16.2 de la Orden de 29 de junio de 2023.

2. Las solicitudes y la documentación anexa, en su caso, se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica, conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 3/2018, de 8 de mayo, y en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo que estará disponible en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se accederá a través del catálogo de procedimientos y servicios disponible en

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>.

3. Las solicitudes y, en su caso, la documentación anexa se presentarán en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía, al que se accederá a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

4. Para la presentación electrónica las personas interesadas se acogerán a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 29 de junio de 2023.

Octavo. Periodo y plazo de presentación de solicitudes.

1. El periodo dentro del cual se podrá solicitar la subvención comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y finalizará el 30 de septiembre de 2024.

2. El plazo general de presentación de las solicitudes de subvención será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

El plazo se iniciará a partir del día siguiente a la fecha del alta en el RETA o Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y concluirá el mismo día en que se produjo el alta en RETA o Régimen Especial de la Seguridad Social de los

Trabajadores del Mar en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

3. Se establece un plazo transitorio de presentación de solicitudes para aquellos casos de altas en el RETA o Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar realizadas a partir del 1 de enero de 2023 y antes de la publicación de la convocatoria, que será de 2 meses contados desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que antes de finalizar el mencionado plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, se hará público, en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden de 29 de junio de 2023 para la publicidad de las subvenciones, mediante resolución del órgano competente para resolver.

Noveno. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución.

Será competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones de la línea 2, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Orden de 29 de junio de 2023, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo, la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo correspondiente. El ámbito de competencia será la provincia, atendiendo al lugar donde desarrolla su actividad económica o profesional la persona solicitante, que será el que figure en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) con carácter previo a dictarse la resolución.

Décimo. Plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión.

1. Conforme al artículo 18.2. de la Orden de 29 de junio de 2023, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas será de cuatro meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía. Este plazo podrá ser ampliado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Decimoprimer. Obligaciones generales y específicas.

1. Serán obligaciones generales de las personas beneficiarias las previstas en el artículo 20 de la Orden de 29 de junio de 2023.

2. Además, y de acuerdo con el artículo 21.1 de la Orden de 29 de junio de 2023, las personas beneficiarias estarán obligadas a mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma, al menos, durante doce meses a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud, sin que se pueda compatibilizar durante dicho periodo el desarrollo de su actividad por cuenta propia con un trabajo por cuenta ajena más del 25 por ciento del periodo de doce meses citado. Para el cómputo del citado porcentaje se tendrá en cuenta el tiempo que haya compatibilizado su actividad por cuenta propia con un trabajo por cuenta ajena, atendiendo al número de días cotizados que conste en el informe de vida laboral.

3. El incumplimiento de estas obligaciones determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en el artículo 26 de la citada orden.

Decimosegundo. Régimen de recursos.

1. De acuerdo con el artículo 18.4. de la Orden de 29 de junio de 2023, la resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.2. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ante el mismo órgano que la dictó o bien ser impugnada ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Asimismo, en caso de presentación del recurso de reposición, su presentación deberá ser electrónica.

2. La competencia para resolver el recurso de reposición corresponderá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, para las subvenciones de la línea 2 reguladas en la Orden de 29 de junio de 2023, a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Decimotercero. Notificación.

1. De acuerdo con el artículo 19.1 de la Orden de 29 de junio de 2023, las notificaciones de los actos relativas al procedimiento de concesión de las subvenciones se realizarán de forma individual, a través del sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía cuya dirección es <https://www.andaluciajunta.es/notificaciones>.

2. Adicionalmente, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que esta haya indicado a estos efectos en el formulario de solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía. La ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Decimocuarto. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la persona beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la subvención recibida sin el previo requerimiento de la Administración, así como solicitar la compensación con reconocimiento de deuda y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

2. En el supuesto de devolución voluntaria de la cuantía de la subvención recibida, la persona beneficiaria informará de ello al órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones, mediante escrito dirigido al mismo, que se presentará de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 29 de junio de 2023. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>.

Decimoquinto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sevilla, 27 de julio de 2023.- La Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 29.6.2023, BOJA núm. 125, de 3.7.2023), la Directora General, Susana Romero Román.



(Página 1 de 5)

ANEXO I

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SOLICITUD

PROGRAMA DE FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA
LÍNEA 2: SUBVENCIÓN INICIO DE ACTIVIDAD.
(Código de procedimiento: 25343)



CONVOCATORIA 2023

Orden de 29 de junio de 2023 (BOJA n.º 125, de 3 de julio de 2023)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE:				SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:		FECHA NACIMIENTO:
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
FECHA DE ALTA COMO PERSONA TRABAJADORA AUTÓNOMA EN LA SEGURIDAD SOCIAL O EN EL GRUPO PRIMERO DE COTIZACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADORES DEL MAR:							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:					SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:	
ACTÚA EN CALIDAD DE:							
LO QUE ACREDITA MEDIANTE:							
<input type="checkbox"/> Inscripción en el Registro electrónico de apoderamiento (APODERA). <input type="checkbox"/> Certificado de apoderamiento, conforme al Anexo II de la convocatoria. NOTA: La persona solicitante de la subvención deberá cumplimentar, firmar (mediante firma electrónica), y presentar el citado certificado de apoderamiento junto con la presente solicitud.							

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que procedan practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo.⁽¹⁾

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico:

Nº teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

006276

00287859





3. DATOS BANCARIOS

IBAN: E S / / / / / /

Entidad:

Domicilio:

Localidad: Provincia: CP:

NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras, según el procedimiento establecido en el artículo 45 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

Puede hacer este trámite a través de la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección electrónica http://www.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/manten_cuenta.htm, en la opción "Mantenimiento de cuentas bancarias".

En caso de que no se haya dado de alta en el citado Fichero, lo hará de oficio el órgano gestor, conforme a lo previsto en el artículo 22.4 de las bases reguladoras.

4. MEDIDA DE SUBVENCIÓN

A cumplimentar por la Administración:

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | a) Inicio de actividad para mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años (5.000 €).
Incremento de la cuantía anterior en 500 euros por desarrollar su actividad económica o profesional en un municipio de menos de 10.000 habitantes (5.500 €). |
| <input type="checkbox"/> | b) Inicio de actividad para hombres trabajadores autónomos menores de 30 años (5.000 €).
Incremento de la cuantía anterior en 500 euros por desarrollar su actividad económica o profesional en un municipio de menos de 10.000 habitantes (5.500 €). |
| <input type="checkbox"/> | c) Inicio de actividad para mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más. (3.800 €)
Incremento de la cuantía anterior en 1.200 euros por desarrollar su actividad económica o profesional en un municipio de menos de 10.000 habitantes (5.000 €). |
| <input type="checkbox"/> | d) Inicio de actividad para hombres trabajadores autónomos de 30 años o más. (3.800 €)
Incremento de la cuantía anterior en 1.200 euros por desarrollar su actividad económica o profesional en un municipio de menos de 10.000 habitantes (5.000 €). |

5. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona solicitante:

- Actúa como persona solicitante o representante de la persona solicitante y ostenta dicha representación.
- Cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras para obtener la condición de persona beneficiaria de las subvenciones reguladas en la presente orden.
- No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en esta orden.
- Son veraces todos los datos reflejados en la solicitud.
- En caso de resultar beneficiaria, se compromete al cumplimiento de las condiciones impuestas y a mantener los requisitos exigidos durante el periodo previsto, así como a comunicar cualquier variación de los mismos.
- Se compromete, en caso de resultar beneficiaria de cualquiera de las líneas de subvención reguladas en esta orden que se financien con fondos europeos, a someterse a las actuaciones de verificación y control a realizar por la Dirección General competente en materia de fondos europeos, por las distintas autoridades del Fondo Social Europeo Plus, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas Europeo, y por la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Se compromete, como solicitante de cualquiera de las líneas de subvención reguladas en esta orden que se financien con fondos europeos, a facilitar la información que le sea requerida para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación que corresponda.



(Página 3de5)

ANEXO

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

5. DECLARACIONES

- Es titular de la cuenta facilitada y los datos bancarios comunicados en la presente solicitud son ciertos.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados para la misma finalidad relacionados con la solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, o ayudas sometidas al régimen de minimis, de cualquier naturaleza o forma y finalidad durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, Reglamento (UE) núm. 1408/2013, y Reglamento (UE) núm. 717/2014, todos de la Comisión.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (SI/NO)
			€
			€
			€
			€
			€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (SI/NO)
			€
			€
			€
			€
			€

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con las normas específicas previstas en los reglamentos comunitarios, en el supuesto de financiarse la subvención con fondos europeos, de acuerdo con el artículo 11.2. letra d) de la Orden de 29 de junio de 2023.

6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y **SOLICITA** la concesión de la subvención prevista en el artículo 7.2. de las bases reguladoras.

En _____ a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo. _____

ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO _____

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

006276

00287859





(Página 4de5)

ANEXO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, cuya dirección es Calle Albert Einstein, 4, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla y correo electrónico dgtaes.ceeta@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Actuaciones para el Trabajo Autónomo, con la finalidad de gestionar la concesión de subvenciones para el formato de creación de empresas del trabajo autónomo; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo, el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos salvo aquellas derivadas de obligación legal.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía que las bases reguladoras requieran aportar, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.5. de la Orden de 29 de junio de 2023, y conforme a la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el órgano gestor podrá para consultar los datos que se indican en los apartados a) y b) del artículo 13.1. de la Orden de 29 de junio de 2023. Igualmente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en relación con el artículo 77 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para consultar los datos de la Seguridad Social y tributarios que se indican en los apartados c), d) y e) del artículo 13.1. de la citada Orden de 29 de junio de 2023.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006276

00287859





(Página 5de5)

ANEXO

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que tuviera una dirección electrónica dada de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía y deseara cambiarla, en la dirección electrónica habilitada para la práctica de notificaciones <http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>, en el apartado correspondiente a la gestión de datos.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos -Entidad/ Domicilio/ Localidad/Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

4. MEDIDA DE SUBVENCIÓN

A cumplimentar por la Administración.

5. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

6. DOCUMENTACIÓN

No se requiere que se presente documentación con la solicitud.

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006276

00287859





(Página 1 de 1)

ANEXO II

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.



CERTIFICADO DE APODERAMIENTO

PROGRAMA DE FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA LÍNEA 2: SUBVENCIÓN INICIO DE ACTIVIDAD.

(Código de procedimiento: 25343)

Orden de 29 de junio de 2023 (BOJA n.º 125, de 3 de julio de 2023)

La persona solicitante de la subvención, D/Dª _____ con DNI/NIE _____.

EXPONE:

Que por medio del presente documento se otorga **APODERAMIENTO PRIVADO** a:

D/Dª _____ con DNI _____ para que, en mi nombre y representación, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda presentar solicitud de subvenciones a persona trabajadoras autónomas en Andalucía regulada en la Orden de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía, y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias a efectos de su concesión.

En testimonio de ello, se firma, electrónicamente, el presente apoderamiento en _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo:
La persona solicitante
(Poderdante)

ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006276/A02

00287859





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, cuya dirección es Calle Albert Einstein, 4, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla y correo electrónico dgtaes.ceeta@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Actuaciones para el Trabajo Autónomo, con la finalidad de gestionar la concesión de subvenciones para el formato de creación de empresas del trabajo autónomo; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo, el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos salvo aquellas derivadas de obligación legal.

006276/A02

00287859





(Página 1 de 5)

ANEXO III

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

PLAN DE VIABILIDAD**PROGRAMA DE FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA****LÍNEA 2: SUBVENCIÓN INICIO DE ACTIVIDAD.**

(Código de procedimiento: 25343)



Orden de 29 de junio de 2023 (BOJA n.º 125, de 3 de julio de 2023)

Nombre y apellidos de la persona solicitante: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____

PERFIL DE LA PERSONA EMPRENDEDORA**Formación académica**

Marque con una "X" el nivel de enseñanza más alto alcanzado completado con éxito el día anterior a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores del Mar.

- Menos que primaria
- Educación primaria
- Primera etapa de educación secundaria y similar (ESO, Certificados de profesionalidad niveles 1 y 2)
- Segunda etapa de educación secundaria y similar (Bachillerato, FP Básica y de Grado Medio)
- Educación postsecundaria no superior (Certificado de profesionalidad nivel 3)
- Formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años
- Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomados universitarios, títulos propios universitarios de experto o especialista, y similares
- Doctorado

TIPO DE ACTIVIDAD

Descripción del tipo de actividad, atendiendo a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril. (CNAE 2009).

Indique el código CNAE que corresponda: _____

Describa brevemente la actividad a desarrollar: _____

Forma de prestación del servicio / producto.

¿Va a ofrecer un servicio y/o un producto?

- Servicio
- Producto
- Ambos

¿Cuenta con un establecimiento o local para el desarrollo de la actividad?

- Sí No

Indique si es una actividad on line y/o presencial:

- On line
- Presencial
- Ambos

¿Necesitará subcontratar con otras empresas?

- Sí No

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006276/A03

00287859





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

ESTUDIO DE MERCADO	
Necesidades a cubrir.	
¿Se ha detectado un nuevo nicho de mercado con el servicio o producto que se ofrece? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
¿Tiene en el mercado actual posibilidad de crecimiento? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
¿El servicio o producto podría estar obsoleto en un futuro cercano? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
¿Qué relación existe entre la oferta y la demanda del producto o servicio? <input type="checkbox"/> La demanda es superior a la oferta <input type="checkbox"/> La oferta es superior a la demanda <input type="checkbox"/> Existe un equilibrio entre la oferta y la demanda	
Público objetivo. Determinar a quién va dirigido el producto o servicio (clientes). <input type="checkbox"/> Persona física <input type="checkbox"/> Empresa <input type="checkbox"/> Ambos	
Competencia. (Servicios o productos similares). ¿Existen otras empresas o negocio que ofrecen servicios o productos iguales o similares a los suyos? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Indique el tamaño de otros proveedores de servicios o productos similares: <input type="checkbox"/> Pequeños <input type="checkbox"/> Medianos <input type="checkbox"/> Grandes	
PLAN DE MARKETING O DE COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO/PRODUCTO	
Acciones de promoción y comunicación. Marcar la opción u opciones que corresponda para dar a conocer la empresa, productos o servicios, salvo si marca la opción "otros" que deberá hacer una breve descripción. <input type="checkbox"/> Redes sociales <input type="checkbox"/> Páginas web <input type="checkbox"/> Publicidad en prensa y/o radio/televisión <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Buzón <input type="checkbox"/> Otros (explicar): _____	
PLAN DE PRODUCCIÓN Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
Descripción de las instalaciones (conjunto de medios o recursos necesarios para llevar a cabo los procesos de fabricación y/o prestación de servicios dentro de la organización). Las instalaciones del negocio incluyen: <input type="checkbox"/> Tienda <input type="checkbox"/> Oficina <input type="checkbox"/> Domicilio particular <input type="checkbox"/> Almacén <input type="checkbox"/> Instalaciones industriales <input type="checkbox"/> Terrenos <input type="checkbox"/> Otros (indicar): _____	
Ubicación de la actividad o negocio. Zona comercial: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

006276/A03

00287859



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006276/A03

Calle o zona de mucho tránsito de personas o vehículos: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Facilidad de acceso para los clientes: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Activos no corrientes necesarios para la fabricación de los productos y/o prestación de servicios.	
<input type="checkbox"/> Inmovilizado material:	
<input type="checkbox"/> Edificios. <input type="checkbox"/> Elementos de transporte. <input type="checkbox"/> Instalaciones técnicas. <input type="checkbox"/> Maquinaria. <input type="checkbox"/> Mobiliario. <input type="checkbox"/> Equipos para procesos de información. <input type="checkbox"/> Otro inmovilizado material:	
<input type="checkbox"/> Inmovilizado intangible:	
<input type="checkbox"/> Gastos de investigación y desarrollo. <input type="checkbox"/> Propiedad intelectual. <input type="checkbox"/> Concesiones administrativas. <input type="checkbox"/> Fondo de comercio. <input type="checkbox"/> Derechos de traspaso. <input type="checkbox"/> Aplicaciones informáticas.	

RECURSOS HUMANOS	
Cuantificar los puestos de trabajo generados (sin incluir a la persona trabajadora autónoma).	
¿Va a contar con más personal para su negocio, sin incluir su puesto como persona trabajadora autónoma? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
En caso de ser afirmativa la pregunta anterior: ¿Ha calculado su coste?: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Indicar cuál: _____ euros	
¿Ha determinado qué formación y capacidad profesional deberán tener sus empleados/as, o ha previsto desarrollar un plan de formación?: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
¿Ha previsto cómo desarrollará la selección del personal?: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

CUENTA DE RESULTADOS PREVISIONAL: Previsión de ingresos y gastos durante los dos primeros años: año N, año N+1.		
INGRESOS	AÑO N	AÑO N+1
1. Ingresos por ventas y/o prestación de servicios		
2. Variación de existencias (Existencias iniciales – Existencias finales)		

00287859





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

3. Otros ingresos de explotación (Ingresos por arrendamientos, otros ingresos...)		
GASTOS		
4. Aprovisionamientos (Compras de mercaderías, materias primas, trabajos realizados por otras empresas...)		
5. Gastos de personal		
Retribución propia de la persona trabajadora autónoma.		
Seguros de autónomos (cotización RETA/REM).		
Sueldo del personal empleado.		
Seguridad Social a cargo de la empresa.		
6. Servicios bancarios		
7. Gastos tributarios (IBI, IAE...)		
8. Arrendamientos		
9. Primas de seguros		
10. Mantenimiento y reparaciones		
11. Servicios exteriores (gestoría, honorarios de profesionales de la economía, abogacía, auditoría, notaría...)		
12. Transporte (combustible)		
13. Suministros (de electricidad, agua, gas natural, telefonía, internet...)		
14. Publicidad		
15. Otros (material de oficina, servicios de limpieza, de seguridad...)		
16. Amortización del inmovilizado		
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3/-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16)		
17. Ingresos financieros (Intereses generados por préstamos concedidos...)		
18. Gastos financieros (Intereses de un préstamo, crédito u otra deuda...)		
B) RESULTADO FINANCIERO (17-18)		
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)		

En _____ a ____ de _____ de _____
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: _____

006276/A03

00287859



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, cuya dirección es Calle Albert Einstein, 4, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla y correo electrónico dgtaes.ceeta@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Actuaciones para el Trabajo Autónomo, con la finalidad de gestionar la concesión de subvenciones para el formato de creación de empresas del trabajo autónomo; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo, el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos salvo aquellas derivadas de obligación legal.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006276/A03

00287859





(Página 1 de 7)

ANEXO IV

Consejería de Empleo, Empresa y
Trabajo Autónomo.

CUESTIONARIO DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES DE REALIZACIÓN COMUNES SOBRE LA PERSONA SOLICITANTE

PROGRAMA DE FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA
LÍNEA 2: SUBVENCIÓN INICIO DE ACTIVIDAD.
(Código de procedimiento: 25343)



Orden de 29 de junio de 2023 (BOJA n.º 125, de 3 de julio de 2023)

1. DATOS DE LA OPERACIÓN (A rellenar por el Órgano Gestor)

Identificador del Cuestionario (ID_C1)	Identificador de la Operación (ID_OPERACION)	Identificador del Proyecto (S_PROYECTO)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Este cuestionario va dirigido a las personas beneficiadas de programas cofinanciados por FSE+.

Los datos solicitados en este cuestionario se refieren a la situación de la persona beneficiada **el día anterior a su alta como persona trabajadora autónoma en la Seguridad Social o en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores del Mar** (acción o intervención en la que está el participante y que está cofinanciada por FSE+).

Es importante cumplimentar estos datos y firmar el formulario.

Los datos aportados a través de este formulario serán incorporados a un fichero informático para su tratamiento por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

2. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> No binario	DNI/NIE/NIF:			
DIRECCIÓN:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
Otros Datos de Ubicación:	MUNICIPIO:		PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:		
Teléfono 1:		Correo electrónico 1:					
Teléfono 2:							
Nacionalidad:							
<input type="checkbox"/> Española <input type="checkbox"/> Doble nacionalidad (española y otra/s) <input type="checkbox"/> Otro país de la UE <input type="checkbox"/> País no perteneciente a la UE <input type="checkbox"/> Ninguna / Indeterminada							
Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA):							

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006276/A04

00287859





3. SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Marque con una "X" la situación laboral, ocupado, desempleado o inactivo. (Véase Anexo para más información)

OCUPADA:

- Empleada (asalariada).
- Trabajadora autónoma.
- Ayuda en el negocio familiar, sin contrato (percibe alguna remuneración o no percibe ninguna remuneración, pero vive en el mismo domicilio que quien es titular del negocio) .
- Personas con permiso de maternidad o de paternidad .

Tipo de jornada

- Jornada a tiempo completo
- Jornada a tiempo parcial (marcar lo que proceda):

- Voluntario Involuntario

Voluntario cuando permite combinar la jornada de trabajo con otras actividades y compromisos

Involuntario se refiere a las personas que trabajan a tiempo parcial porque no encuentran un trabajo a tiempo completo

Relación laboral

- De duración indefinida Temporal o de duración limitada

DESEMPLEADA: (Personas sin trabajo, disponibles para trabajar y buscando empleo activamente)

Periodo continuo de desempleo:

- 6 meses o menos
- Más de 6 meses y hasta 12 meses
- Más de 12 meses

(También se considera desempleo continuo si ha trabajado un período acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores del Mar o si se ha salido al extranjero)

INACTIVA: (Personas no clasificadas como ocupadas ni desempleadas)

- Estudiante a tiempo completo no empleado (aun habiéndose inscrito como persona desempleada).
- Estudiante a tiempo parcial no empleado (no inscrito como persona desempleada).
- Ayuda en el negocio familiar, sin contrato (no percibe ninguna remuneración, no vive en el mismo domicilio que la persona titular del negocio y no está buscando trabajo ni está registrada como demandante de empleo).
- Jubilada, retirada, jubilada anticipada o que ha cerrado un negocio.
- Incapacitada absoluta o permanente para trabajar sin empleo no registrada como desempleada.
- Dedicada a las labores del hogar, al cuidado de niños/as u otras personas (si no está profesionalmente trabajando en este ámbito).
- En excedencia por cuidado de hijos/as a tiempo completo no registrada como desempleada.
- Otra distinta a las anteriores (No sabe, percibe una renta...).



4. NIVEL EDUCATIVO

Marque con una "X" el nivel de enseñanza más alto alcanzado completado con éxito **el día anterior a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores del Mar.**

- Menos que primaria
- Educación primaria
- Primera etapa de educación secundaria y similar (ESO, Certificados de profesionalidad niveles 1 y 2)
- Segunda etapa de educación secundaria y similar (Bachillerato, FP Básica y de Grado Medio)
- Educación postsecundaria no superior (Certificado de profesionalidad nivel 3)
- Formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años
- Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomados universitarios, títulos propios universitarios de experto o especialista, y similares
- Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciados, másteres y especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares
- Doctorado

Las calificaciones obtenidas en otro país, se tendrán en cuenta con independencia de que se hayan o no certificado o aprobado en España.

Otra información referente a la educación/formación

Marque con una "X" todas las situaciones en las que se encuentra

Al comenzar su participación en este programa ¿estaba realizando algún curso de educación o formación?

Sí No

Al comenzar su participación en este programa o en las cuatro semanas anteriores, ¿estaba realizando algún curso de educación o formación subvencionado por Fondo Social Europeo?

Sí No

5. SITUACIÓN DEL HOGAR

Marque la opción correspondiente con una "X", si usted se considera una persona sin hogar o residente en una vivienda insegura o inadecuada: (ver ANEXO)

Sí No

**6. OTROS DATOS**

(Aunque las respuestas siguientes se usarán exclusivamente para el seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el FSE+, usted puede rehusar contestar, marcando en tal caso "NC".)

Marque con una "X" todos los colectivos a los que considera que pertenece:

Con alguna discapacidad:

Sí No NC

Registrada (con certificado)

No registrada (sin certificado)

Persona de origen extranjero (nacida en España, con personas progenitoras nacidas fuera de España)

Sí No NC

Persona que ha emigrado a España (residente permanente no nacional con residencia habitual de al menos 12 meses en España)

Sí No NC

En caso afirmativo, ¿cuánto tiempo ha sido residente en el país receptor?

Menos de 8 años (B)

8 años o más (C)

Persona perteneciente a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní)

Sí No NC

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre la protección de datos que se presenta al final de este cuestionario.

En _____ a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA PARTICIPANTE

Fdo. _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE (Reglamento General de Protección de Datos):

· Autorizo a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social a recoger, almacenar y transmitir los datos de este formulario de acuerdo con lo dispuesto por los Reglamentos (UE) nº 2021/1060 y 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE+).

· Autorizo a la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social a consultar y recabar, de cualquier administración pública, los



datos necesarios para el seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (entre otros, el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social), así como a almacenarlos y transmitirlos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión del FSE+.

NORMATIVA LEGAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, cuya dirección es Calle Albert Einstein, 4, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla y correo electrónico dgtaes.ceeta@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona se incorporan a la actividad de tratamiento Actuaciones para el Trabajo Autónomo, siendo necesarios para el cálculo de indicadores estadísticos, seguimiento y evaluación de las actuaciones cofinanciadas por Fondo Social Europeo+, cuya base jurídica es el Reglamento (UE) n° 2021/1060 y el Reglamento (UE) n° 2021/1057, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la vigencia del FSE+ Andalucía 2021-2027. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

El participante se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa FSE+ Andalucía 2021-2027, con las mismas finalidades que las indicadas en el párrafo anterior.

Según lo señalado en el Reglamento (UE) n° 2021/1057, el tratamiento de los datos se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE (Reglamento General de Protección de Datos).

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

006276/A04

00287859





ANEXO

SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA

Ocupada:

Es la persona que está trabajando.

Incluye:

- Empleado/a (incluidos los puestos subvencionados).
- Trabajador/a autónomo/a.
- Trabajador/a familiar: persona que ayuda en negocio familiar sin contrato, que percibe alguna remuneración (incluidas prestaciones en especie) o que no percibe ninguna remuneración, pero vive en el mismo domicilio que quien es titular del negocio.
- Persona trabajadora estacional que tiene la seguridad de volver a trabajar en la misma empresa al principio de la próxima temporada, y la empresa continúa pagando al menos el 50% de su sueldo o salario durante la temporada baja.
- Persona que está al cuidado a tiempo completo de personas adultas incapacitadas o de menores (ya sean hijos/as propios, otros menores, parientes o amigos/as cercanos/as), siempre y cuando esto se haga profesionalmente (o sea, percibiendo una remuneración).
- Esto incluye:
 - Estar pagada por la autoridad local (o cualquier otra administración pública).
 - Estar pagada por hogares privados.
- No incluye:
 - Las prestaciones sociales pagadas en relación con el cuidado de personas dependientes no se consideran remuneración profesional.
- Persona en prácticas, en el caso de que esté percibiendo remuneración, (siempre que la remuneración esté vinculada a su participación en las prácticas).
- Persona con permiso de maternidad o de paternidad.
- Estudiante a tiempo completo con empleo (a tiempo parcial y a tiempo completo).
- Estudiante a tiempo parcial con empleo (a tiempo o completo o a tiempo parcial por encima de 20 horas semanales o por debajo de 20 horas semanales si no está registrado como desempleado).

Desempleada:

Es la persona sin trabajo, disponible para trabajar y buscando trabajo activamente (definición de la OIT).
Y la persona registrada como desempleada en el SEPE.

Incluye:

- Persona que está registrada como desempleada, pero tiene un pequeño empleo a tiempo parcial.
- Persona con permiso parental a tiempo completo si está registrada como desempleada.
- Trabajador/a familiar: persona que ayuda en negocio familiar sin contrato, que no percibe ninguna remuneración, que no vive en el mismo domicilio que quien es titular del negocio y/o está registrada como demandante de empleo.
- Persona trabajadora estacional que **no** tiene la seguridad de volver a trabajar en la misma empresa al principio de la próxima temporada, y la empresa **no** continúa pagando al menos el 50% de su sueldo o salario durante la temporada baja, si declara estar disponible para trabajar y está buscando trabajo activamente, esté registrada o no como desempleada.
- Persona en prácticas, en el caso de que no esté percibiendo remuneración, si está disponible para trabajar y buscando trabajo activamente, o si está registrada como desempleada.
- Persona con derecho a subsidio por maternidad o paternidad mientras está desempleada.
- Estudiante a tiempo parcial que no está empleado y que está registrado como persona desempleada.

Inactiva (persona no ocupada ni parada):

Es la persona que no está trabajando ni está desempleada (ni ocupada ni desempleada).

Incluye:

- Estudiante a tiempo completo que no esté empleado (aunque la persona esté registrada como desempleada).
- Estudiante a tiempo parcial que no esté empleado, si no está registrado como desempleado.
- Estudiante a tiempo parcial con empleo a tiempo parcial por debajo de 20 horas semanales, si está registrado como empleado
- Persona de 75 años o más que no esté empleada, aunque esté buscando empleo.



- Trabajador/a familiar: persona que ayuda en negocio familiar sin contrato, que no percibe ninguna remuneración, que no vive en el mismo domicilio de que quien es titular del negocio y no está buscando trabajo ni está registrada como demandante de empleo.
- Persona trabajadora estacional que no tiene la seguridad de volver a trabajar en la misma empresa al principio de la próxima temporada, y la empresa no continúa pagando al menos el 50% de su sueldo o salario durante la temporada baja. Si declara no estar disponible para trabajar ni estar buscando trabajo activamente.
- Persona con permiso parental a tiempo completo, si no está registrada como desempleada.
- Persona que está al cuidado a tiempo completo de personas adultas incapacitadas o de menores (ya sean hijos/as propios, otros menores, parientes o amigos/as cercanos/as), si no está profesionalmente trabajando en este ámbito. Nótese que las prestaciones sociales pagadas en relación con el cuidado de personas dependientes no se consideran remuneración profesional.
- Persona en prácticas, en el caso de que no esté percibiendo remuneración, siempre que no esté disponible para trabajar ni buscando trabajo activamente, o si no está registrada como desempleada.
- Persona jubilada, retirada, jubilada anticipada o que ha cerrado un negocio.
- Persona incapacitada absoluta para trabajar o permanente para trabajar sin empleo y no inscrita como persona desempleada.

SITUACIÓN DEL HOGAR

Persona sin un hogar o en una vivienda insegura o inadecuada:

- Persona sin hogar (INE): Aquella que tiene 18 años o más, que ha sido usuaria de algún centro asistencial o de alojamiento y/o restauración y ha dormido al menos una vez en alguno de los siguientes alojamientos ubicados en municipios de más de 20.000 habitantes: albergue, residencia, centro de acogida, centros de acogida a mujeres maltratadas, centros de ayuda al refugiado, centros para demandantes de asilo, piso facilitado por una administración pública, una ONG u organismo, piso ocupado, pensión pagada por una administración pública, una ONG u organismo, espacio público (estación de ferrocarril, de autobuses, metro, aparcamiento, jardín público, descampado...), alojamientos de fortuna (hall de un inmueble, cueva, coche...).
- Persona en vivienda insegura e inadecuada (ETHOS): Personas que viven en arrendamientos inseguros, bajo amenaza de desalojo o violencia, en viviendas inapropiadas, viviendas no convencionales (por ej., en caravanas sin acceso a agua, electricidad o gas), sin contrato legal de arrendamiento o en situaciones de hacinamiento.